

El solicitante JUAN CARLOS RAMIREZ MORENO, eleva derecho de petición por medio de la cual solicita la liquidación de las costas a nombre del demandante, tal como lo solicitó la apoderada de confianza Doctora Rosa Morales y por cuanto se ha visto perjudicado en sus intereses procesales y continua el detrimento a su patrimonio económico en relación con el presente proceso.

Se le hace saber a la memorialista que el Derecho de Petición (derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”***. (Negrilla fuera de texto).

Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso:

“Tenga en cuenta el memorialista que el 17 de septiembre de 2021 se practicó por parte de la secretaria la respectiva liquidación de costas, las que fueron aprobadas por auto del 21 de septiembre de 2021.

De igual manera se le hace saber al memorialista que por proveído del 13 de diciembre de 2021 se resolvió la petición a la apoderada que la representa”.

Comuníquese esta determinación por secretaria al señor JUAN CARLOS RAMIREZ MORENO al correo electrónico registrado en la petición, adjuntando copia de los autos referidos y de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

01 MAR 2022

Ref. U.M.H No. 2015-1006

Tenga en cuenta el memorialista que el 17 de septiembre de 2021 se practicó por parte de la secretaria la respectiva liquidación de costas, las que fueron aprobadas por auto del 21 de septiembre de 2021.

De igual manera se le hace saber al memorialista que por proveído del 13 de diciembre de 2021 se resolvió la petición a la apoderada que la representa.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ